



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023

(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales y especialmente las conferidas por las Leyes 909 de 2004 y 1960 de 2019, y Decreto 1083 de 2015

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con la Ley 715 de 2001, los Municipios certificados son competentes para administrar los recursos del Sistema General de Participaciones y la Planta Personal directivo docente, docente y administrativo del sector educativo, teniendo como competencia dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad y que, de acuerdo al numeral 7.3. del artículo 7 de la ley ibídem, es igualmente de su competencia administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la Ley.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Asamblea Departamental de Nariño mediante Ordenanza No. 050 del 12 de diciembre de 1997, el Municipio de Pasto adquirió autonomía presupuestal y administrativa, convirtiéndose en municipio certificado.

Que mediante Decreto Municipal No. 473 del 30 de diciembre de 2020, expedido por la Alcaldía de Pasto, se adopta la planta global de cargos docentes, directivos docentes y administrativos del sector educativo oficial del Municipio de Pasto financiada con recursos del sistema general de participaciones, de conformidad al oficio No. 2020-EE-256680 del 23 de diciembre de 2020, suscrito por la Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional, viabilidad que se encuentra vigente a la fecha.

Que la Constitución Política de Colombia, establece en su artículo 125 el sistema de carrera como principio que rige y orienta la permanencia, el ascenso y el retiro del servicio.

Que la Ley 909 de 2004 en su artículo 27 señala:

"Carrera Administrativa. La carrera administrativa es un sistema técnico de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública y ofrecer, estabilidad e igualdad de oportunidades para el acceso y ascenso al servicio público. Para alcanzar este objetivo, el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna"



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023
(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que, por su parte, el artículo 29 de la referida norma, modificado por el artículo 2 de la Ley 1960 de 2019, determina que:

"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso (...)", precisando que el de ascenso "(...) tiene como finalidad permitir la movilidad a un cargo superior dentro de la planta de personal de la misma entidad, del mismo sector administrativo o dentro del cuadro funcional de empleos".

Que, además, el numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, dispuso que:

" (...)

4. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso y las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma entidad".

Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.

Que en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, se señala que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará, entre otras situaciones, con la persona que al momento en que deba producirse el nombramiento ocupe el primer puesto en la lista de elegibles para el empleo ofertado que fue objeto de convocatoria para la respectiva entidad

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) expidió el Acuerdo No. 20201000003596 de 30-11-2020, modificado por los acuerdos No. 20211000020296 del 11-06-2021, No. 20211000020436 del 22-06-2021 y No. 2022ACD-202.120.12-0014 del 20-01-2022, "Por el cual se convocó a concurso público de méritos en la modalidad ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO identificado como Proceso de Selección No. 1523 de 2020 - Territorial Nariño "

Que en el artículo 24 del citado acuerdo señala la conformación y adopción de listas de elegibles en los siguientes términos:

"De conformidad con las disposiciones del numeral 4 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, la CNSC conformará y adoptará, en



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023

(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

estricto orden de mérito, las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos ofertados en el proceso de selección, con base en la información de los resultados definitivos registrados en SIMO para cada una de las pruebas aplicadas. En los casos que procedan, estas listas también deberán ser utilizadas para proveer las vacantes definitivas de empleos iguales o equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la Convocatoria del presente proceso de selección en la misma entidad, en los términos del Acuerdo No. CNSC 0165 de 2020 o del que lo modifique o sustituya."

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección la CNSC expidió la Resolución No.11650 del 26 de agosto de 2022, Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, identificado con OPEC No. 164322, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.

Que en citada resolución en su artículo primero expone:

Conformar y adoptar la Lista de Elegibles para proveer uno (1) vacante(s) definitiva(s) del empleo denominado TÉCNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164322, MODALIDAD ABIERTO del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JUAN DE PASTO, ofertado con el Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño, así:

POSICIÓN	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	12747976	YONNY FRANCISCO	LEGARDA MARTINEZ	69,33
2	1085340201	DANIELA ALEJANDRA	IZQUIERDO SANTACRUZ	69,21
3	1085265571	CLAUDIA ANDREA	QUIÑONEZ ROSERO	65,9
4	1085325342	JORGE LUIS	CARVAJAL GUACHAVEZ	65,73
5	1085317444	CATALINA	PERDOMO FLÓREZ	65,38
6	1085290130	DIEGO ORLANDO	VILLOTA PEREZ	64,37
7	59312031	ANNY ELIZABETH	VALLEJO MUÑOZ	63,73
8	87065367	DIEGO ARMANDO	ERASO NARVAEZ	63,29
9	1085316318	JENNY MARLEY	ZAMUDIO VILLOTA	62,34
10	1085288710	VANESSA CATHERINE	LOPEZ BACCA	62,04
11	1085336066	LEO JOAO	CHICAIZA AREVALO	60,73

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en estricto orden de mérito deberán producirse el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que forman parte de la lista relacionada y con ocasión al número de vacantes ofertadas por cada empleo.

Que, de acuerdo a lo anterior mediante Resolución No. 212 del 20 de septiembre de 2022, se nombró en periodo de prueba al señor YONNY FRANCISCO LEGARDA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.12.747.976, para desempeñar el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, de la



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023

(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

planta global de cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Pasto, debido a que ocupó el primer puesto en la lista de elegibles y se dispuso a terminar un encargo a la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.740.101, el cual se haría efectivo una vez tomara posesión la persona nombrada en periodo de prueba.

Que en virtud del nombramiento realizado, el señor YONNY FRANCISCO LEGARDA MARTINEZ, solicitó prórroga para tomar posesión del cargo por el termino de 90 días hábiles, la cual fue concedida mediante Resolución 2986 del 20 de octubre de 2023, y vencía el 02 de marzo de 2023.

Que vendido el término de la prórroga concedida para tomar posesión del empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, el señor YONNY FRANCISCO LEGARDA MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.12.747.976, no se presentó, ni aportó la documentación requerida para posesionarse, por lo tanto la administración municipal de Pasto, profirió la Resolución 139 del 28 de abril de 2023, por medio de la cual se derogó el nombramiento en periodo de prueba al señor YONNY FRANCISCO LEGARDA MARTINEZ y se mantiene un encargo a la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ.

Que la Secretaria de Educación de la Alcaldía Municipal de Pasto, a través del módulo de reporte de novedades del banco nacional de lista de elegibles – BNLE del portal SIMO 4.0, solicitó autorización a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el uso de lista de elegibles con la finalidad de realizar el nombramiento en periodo de prueba del elegible que por su posición debe ser nombrado, en este caso la señora DANIELA ALEJANDRA IZQUIERDO SANTACRUZ, quien ocupó la segunda (2º) posición en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, identificado con OPEC No. 164322 dentro del proceso de selección No. 1523 de 2020 Territorial – Nariño.

Que mediante oficio de fecha 07 de junio de 2023, la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil, una vez efectuado el análisis de viabilidad de uso de lista de elegibles, previo agotamiento de los tres (03) primeros ordenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, autorizó el uso de la lista de elegibles para la señora DANIELA ALEJANDRA IZQUIERDO SANTACRUZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.340.201, quien ocupó la posición dos (2) en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, con ocasión a la Derogatoria del nombramiento en periodo de prueba del elegible YONNY FRANCISCO LEGARDA MARTINEZ.

Que mediante Resolución No. 205 del 27 de mayo de 2015, fue encargada la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.740.101, el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, hasta tanto se provea por concurso de méritos.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023
(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.740.101, se encuentra vinculada en propiedad en el cargo de Secretario Código 440 grado 18 de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Pasto.

Que, a través de la Resolución No 187 del 19 de junio de 2014 se nombró provisionalmente en vacante temporal a la señora AIDA LUCIA GUERRERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No 36951118, en el cargo de Secretario, Código 440, Grado 18 de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Pasto, hasta tanto dure la encargatura de señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ.

Que, en la actualidad, se tiene que el empleo TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, ofertado mediante OPEC 164322, se encuentra ocupado en encargatura por la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.740.101, razón por la cual, se le deberá terminar la encargatura, y deberá volver al cargo del cual es titular el denominado como Secretario Código 440 grado 18, de la Planta Global de Cargos de la Secretaria de Educación del municipio de Pasto; y en virtud de ello, se deberá terminar el nombramiento provisional realizado a la señora AIDA LUCIA GUERRERO GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía No 36951118.

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017, establece que: **“[a]ntes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.”**

Que, respecto a la terminación del nombramiento provisional de los servidores que ocupan su cargo en dicha modalidad, si bien la Corte Constitucional ha manifestado que el acto administrativo que decide la desvinculación debe ser motivado para garantizar el derecho de defensa, también ha emitido un criterio armónico de cara a la finalización del vínculo laboral del empleado provisional que ocupa un cargo de carrera, cuando la plaza debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, precisando que tal terminación no desconoce los derechos fundamentales del saliente, pues este último presenta una estabilidad relativa o intermedia que, por supuesto, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles.

Que, el criterio de la Corte Constitucional inicia, entre otras, con la sentencia C-279 de 2001, en la cual la corporación manifiesta:

“la Corte ha sido enfática en determinar que los actos en que se decide la desvinculación de los servidores en provisionalidad deben contener las razones del servicio por las



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023

(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

cuales se separa del cargo al funcionario. (...) Por eso, los motivos de interés público que fundamentan la desvinculación deben ser explicitados para garantizar el derecho al debido proceso de la persona desvinculada. (...). Por supuesto, la razón principal consiste en que el cargo va a ser ocupado por un funcionario que ha participado en un concurso de méritos y ocupado un lugar en dicho concurso que lo hace merecedor del cargo. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, más adelante, en Sentencia de Unificación SU-917-de 2010, la misma Corte señala que “sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria “u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, en Sentencia T-096 de 2018, el mismo órgano de cierre reitera que la estabilidad laboral de los empleados que ocupan un empleo en provisionalidad, cede frente al derecho que le asiste a la persona que cumplió las etapas del concurso público de méritos, en los siguientes términos:

“En síntesis, a los servidores públicos nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho a la estabilidad propio de quien accede a la función pública por medio de un concurso de méritos. Sin embargo, sí gozan de una estabilidad laboral relativa o intermedia, conforme a la cual, su retiro solo procederá por razones objetivas previstas en la Constitución y en la ley, o para proveer la vacante que ocupan con una persona que haya superado satisfactoriamente las etapas de un proceso de selección e integre el registro de elegibles, dada la prevalencia del mérito como presupuesto ineludible para el acceso y permanencia en la carrera administrativa.

(...) Recuérdese que la terminación del vínculo laboral de un empleado que ocupa en provisionalidad un cargo de carrera porque la plaza respectiva debe ser provista con la persona que superó todas las etapas de un concurso de méritos, no desconoce sus derechos fundamentales, pues la estabilidad relativa o intermedia que se le ha reconocido a esta categoría de servidores, cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participaron en un concurso público e integraron la lista de elegibles”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).

Que, bajo el mismo criterio anterior, en la Sentencia T-464 de 2019, la Corte Constitucional también se refiere a aquellos funcionarios públicos que se encuentran en provisionalidad y que son sujetos de especial protección constitucional con una estabilidad laboral reforzada, precisando sobre ellos que también pueden llegar a ser desvinculados “con el propósito de proveer el cargo que ocupan con una persona que ha ganado el concurso de méritos, pues se entiende que el derecho de las personas que se encuentran en provisionalidad cede frente al mejor derecho que tienen aquellos que participan en un concurso público”. (Negrillas y subrayas ajenas al texto).



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023

(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

Que se hace necesario terminar la encargatura efectuada la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.740.101, para proveer la vacante en el empleo denominado TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, con la persona que superó satisfactoriamente las etapas del proceso de selección e integran actualmente el registro de elegibles, esto es, con la señora DANIELA ALEJANDRA IZQUIERDO SANTACRUZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.085.340.201.

Que en consecuencia, debe darse por terminado el nombramiento provisional de la señora AIDA LUCIA GUERRERO GUERRERO, como Secretaria, Código 440, Grado 18, cuyo cargo es titular la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, como efecto directo de la terminación de la encargatura y el nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo éste legítimo derecho.

Que le corresponde al Alcalde del Municipio de Pasto, en su calidad de nominador de la entidad, dar aplicación a las disposiciones de carrera administrativa y efectuar los nombramientos en periodo de prueba de las personas que conforman las listas de elegibles, debiendo por lo tanto proceder a terminar la encargatura y el nombramiento provisional efectuado.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Terminar la encargatura efectuada mediante Resolución No. 205 del 27 de mayo de 2015, a la señora MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 30.740.101, en el empleo denominado Técnico Administrativo, Código 367, Grado 11, de la Planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión del cargo la señora DANIELA ALEJANDRA IZQUIERDO SANTACRUZ.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Terminar el nombramiento provisional efectuado mediante Resolución No.187 del 19 de junio de 2014 a la señora AIDA LUCIA GUERRERO GUERRERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía 36.951.118, en el empleo de Secretario, Código 440, Grado 18 de la de la planta global de cargos de la Secretaria de Educación del Municipio de Pasto, el cual se hará efectivo una vez tome posesión del cargo la señora DANIELA ALEJANDRA IZQUIERDO SANTACRUZ.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 2.34 DE 2023
(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

- ARTÍCULO TERCERO. - Nombrar en periodo de prueba a la señora DANIELA ALEJANDRA IZQUIERDO SANTACRUZ, identificada con cédula No. 1.085.340.201, en el cargo de TECNICO ADMINISTRATIVO, Código 367, Grado 11, de la Planta global de cargos de la Secretaría de Educación del Municipio de Pasto, ofertado con la OPEC Grado 11, identificado con el Código OPEC No. 164322, en MODALIDAD ABIERTO dentro del Proceso de Selección No. 1523 de 2020 – Territorial Nariño.
- PARÁGRAFO PRIMERO.- El período de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión de la persona designada, al final del cual el funcionario será evaluado en su desempeño laboral.
- Aprobado el periodo de prueba y de ser su calificación satisfactoria se actualizará su inscripción en el registro público ante la CNSC de acuerdo a las previsiones y exigencias de la Ley 909 del 2004 y sus decretos reglamentarios, trámite que quedará a cargo de la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal. En el evento en que el (la) funcionario (a) nombrado (a), no supere el periodo de prueba, volverá al cargo del cual es titular en carrera administrativa.
- PARÁGRAFO SEGUNDO.- El jefe inmediato y el funcionario nombrado en período de prueba, deberán concertar los compromisos laborales dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su posesión, teniendo en cuenta las funciones del empleo contenidas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales de la Alcaldía Municipal de Pasto y conforme a lineamientos y directrices de la CNSC.
- ARTÍCULO CUARTO. - El (la) funcionario nombrado (a) en período de prueba contará de un término improrrogable de diez (10) días hábiles para manifestar expresamente y por escrito su aceptación al cargo. Una vez manifieste la aceptación, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes; la posesión se encuentra supeditada al cumplimiento y acreditación de todos los requisitos legales exigidos para tal efecto.



ALCALDÍA DE PASTO

Despacho

RESOLUCIÓN 234 DE 2023

(15 AGO 2023)

Por la cual se hace un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones

En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión, conforme al artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. -

Ordenar a la Subsecretaría de Talento Humano en coordinación con la Secretaría de Educación Municipal comunicar a las señoras DANIELA ALEJANDRA IZQUIERDO SANTACRUZ, MARTHA CECILIA BURBANO MUÑOZ y AIDA LUCIA GUERRERO GUERRERO el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. -

Para los fines legales y presupuestales pertinentes envíese copia del presente acto al grupo de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Municipal de Pasto.

ARTÍCULO SÉPTIMO. -

El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la suscripción del acta de posesión.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los

15 AGO 2023

GERMÁN CHAMORRO DE LA ROSA
Alcalde Municipal de Pasto

Aprobó:  Angélica Pantoja Moreno
Jefe Oficina Jurídica del Despacho

Revisó:  José Luis Benavides Passos
Secretario de Educación Municipal.

Revisó:  Francisco Javier Chacón Vásquez
Subsecretario Administrativo y Financiero

Revisó:  Juan Pablo Rodríguez Chaves
Subsecretario de Talento Humano

 Mónica Guerra
A.C.S.T.H.

Revisó:  Martha Cecilia Ruano Moreno
Asejora Oficina Jurídica SEM.

Proyectó:  Sandra Edith Oviedo Lózada
Profesional Universitaria T.H.